



Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de Ley **44555 SEN** del senador Enrico, venido en revisión, por el cual se prórroga en todos sus términos y por el plazo de dos (2) años la Ley N° 13595 que fue prorrogada mediante la Ley N° 13798 (Cooperativa de Trabajo Textil Carreras Ltda); y dado que cuenta con sanción de la Cámara de Senadores, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto introducir enmiendas al texto sancionado por la Cámara de Senadores en fecha 08 de Julio de 2021 obrante a fojas 19, y aconseja la aprobación del siguiente texto con enmiendas:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1 - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el "uso temporal" del inmueble ubicado en la ciudad de Carreras, departamento General López, provincia de Santa Fe, propiedad de la empresa PLENIT S.A., en los términos y condiciones establecidos en el artículo 15 y concordantes de la ley N° 7534 y modificatorias, sito en una fracción de campo llamada "De Carreras", empadronada bajo Partida Inmobiliaria N° 17-08-00-370046/0027-7. También las instalaciones que se encuentran dentro del inmueble mencionado e identificado en expediente N° 29252/2012 del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 18, a cargo de la Dra. Valeria Pérez Casado, Secretaría N° 35 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2 - El inmueble y sus instalaciones citados en el artículo 1, serán adjudicados en propiedad y a título oneroso a la Cooperativa de Trabajo Textil Carreras Limitada, con domicilio legal en calle Ovidio Lagos N° 959, Carreras, departamento General López, inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), en el Folio N° 80,



Libro N° 40, Acta N° 39080, bajo Matrícula Nacional N° 52135, Resolución 4564 de fecha 22 de septiembre de 2014, y Matrícula Provincial N° 3465 concedida por la Subsecretaría de Asociativismo, Promoción de la Empresarialidad y Trabajo Decente del Ministerio de la Producción, por disposición N° 66/14-C de fecha 25 de noviembre de 2014, siempre que sean destinados a la consecución de sus fines cooperativos. La cooperativa deberá cumplimentar los recaudos exigidos por la ley N° 7534 y modificatorias.

El Poder Ejecutivo iniciará las acciones administrativas y judiciales que resulten pertinentes, conforme lo dispuesto en la ley N° 12167.

ARTÍCULO 3 - Exímase por única vez a la Cooperativa de Trabajo mencionada en la presente ley, del pago de todo impuesto, tasa, sellado o timbrado que tenga origen en la tramitación de las habilitaciones y certificaciones administrativas para el normal desarrollo de sus actividades en el ámbito de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 4 - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 5 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 18 de Noviembre de 2021.

**FIRMANTES: BLANCO – BUSATTO – RUBEO – PULLARO – BOSCAROL
– LENCI – ESPÍNDOLA – MAHMUD – REAL.**